REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2146

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: DIEGO ANDRÉS CAMPO CASTRO
Radicado: 190014003003-2023-00104-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, en favor				
de LA PARTE DEMANDANTE, y a	cargo de la PA	ARTE		
DEMANDADA, equivalente a				
			\$	1.990.000
NOTIFICACIONES DEDSONAL Y DOD AVISO			<u> </u>	0
NOTIFICACIONES PERSONAL Y POR AVISO			\$	0
	TOTAL		\$	1.990.000
			•	

TOTAL: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. \$1.990.000

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: DIEGO ANDRÉS CAMPO CASTRO

Radicado: 190014003003-2023-00104-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL